

## INFORMACIÓN SOBRE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA (CEIPSO)

Los CEIPSO son Colegios de Educación Infantil y Primaria que están autorizados a impartir Educación Secundaria Obligatoria (CEIPSO). Así pues, los alumnos de los CEIPSO pueden permanecer en el centro desde los 3 a los 16 años, dado que pueden cursar en el mismo centro las siguientes **etapas educativas**:

- Educación Infantil (segundo ciclo): de 3 a 6 años
- Educación Primaria: de 6 a 12 años
- Educación Secundaria Obligatoria: de 12 a 16 años

A diferencia del resto de colegios públicos, los alumnos de los CEIPSO que finalizan 6º de Educación Primaria no han de trasladarse de centro para cursar la ESO, sino que pueden cursar esta etapa en el mismo centro.

Los CEIPSO son una modalidad de centros públicos ampliamente extendida en la Comunidad de Madrid y perfectamente consolidada: existen 23 CEIPSO en el presente curso 2016-2017. Estos centros cuentan con el profesorado de secundaria y las infraestructuras para la impartición de la Educación Secundaria Obligatoria, además de las adecuaciones necesarias en la organización y funcionamiento del centro.

La norma que regula en la Comunidad de Madrid la organización y el funcionamiento de los CEIPSO es la *Orden 1017/2015, de 15 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se autoriza a tres colegios de Educación Infantil y Primaria a impartir Educación Secundaria Obligatoria y se dan instrucciones para la aplicación de la normativa de organización y funcionamiento en estos centros docentes* (BOCM de 11 de mayo).

Las características generales de los CEIPSO, en cuanto a régimen jurídico y funcionamiento, son las mismas que las establecidas para los colegios de Educación Infantil y Primaria (CEIP) de la Comunidad de Madrid, incorporando aquellas características propias de los centros públicos de Educación Secundaria (IES), con las adaptaciones asociadas a las especiales características de estos centros en relación con los siguientes aspectos:

- El **equipo directivo** estará formado por el Director, dos Jefes de Estudios (uno asociado a E. Infantil y Primaria y **otro asociado a ESO preferentemente**), y un Secretario.
- El **Consejo escolar**, presidido por el Director, cuenta con representación de profesores, de padres y madres de alumnos, **de alumnos de secundaria** y, si así se establece en el proyecto educativo del centro, de alumnos de primaria, de personal de administración y servicios del centro y del Ayuntamiento.
- El **Claustro** de profesores está integrado **por todos los docentes** que imparten clase en el centro.
- Los **órganos de coordinación docente** incorporan a los establecidos para los Colegios de Educación Infantil y Primaria, los correspondientes a los Institutos de Educación Secundaria, entre otros, con **un departamento de orientación** y de **departamentos didácticos**.
- Además, existen **juntas de delegados de ESO**, que se rigen por lo dispuesto para los centros públicos de Educación Secundaria.

Todo ello hace que los CEIPSO se configuren como centros con una oferta educativa que garantiza la continuidad en el mismo centro de los alumnos que finalizan la Educación Primaria y pasan a cursar la Educación Secundaria Obligatoria, con los requisitos de profesorado, instalaciones y de organización y funcionamiento propios de las tres etapas educativas que imparte.